

**NOTIFICACION POR AVISO.**

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

**NOTIFICACION POR AVISO.**

16 de noviembre del 2023.

Investigado: **EN AVERIGUACION.**Proceso: **PREVIA 267 -- 2023.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del contenido en la Resolución No. **850** del 23/10/2023 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se profiere una decisión de primera instancia dentro del Proceso Sancionatorio Administrativo **PSA PREVIA 267 -- 2023** seguido en **AVERIGUACION**.

Se fija la presente notificación por **AVISO** por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente **AVISO** y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 16 de noviembre del 2023 Hora 08:00 AM

Desfijación:

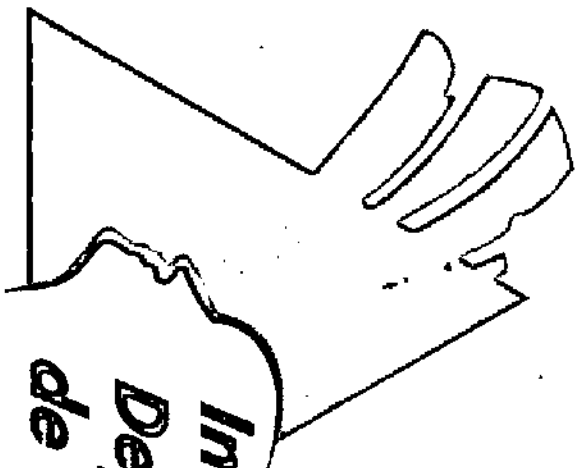
Día 23 de noviembre del 2023 Hora 18:00

Firma.

Nombre. LUIS MELO.  
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.  
P.U. SSP IDSN.



**Instituto  
Departamental  
de Salud de Mariño**



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

[www.idsm.gov.co](http://www.idsm.gov.co)  
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Commutador: (602) 7235428 - (602) 724436



@idsmestacontigo



**AUTO.**

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 1 de 3

**(850)**

San Juan de Pasto, 10 de noviembre del 2023.

Por medio de la cual se resuelve una solicitud.

**PSA PREVIA 267 – 2023.**

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO;** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Resolución 1478 del 2006 y resolución interna No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009, y:

**I. ANTECEDENTES.**

1. Que mediante oficio SSP.CM – 20011202 – 21 del 18/07/2021 remitido por la doctora Susan Dayana Moncayo Bravo de la oficina de medicamentos del IDSN, da cuenta de una posible infracción a lo señalado en la resolución 1478 del 2006, por parte de la firma Discolmedical SAS, relacionada con el transporte de medicamentos a la ciudad de Neiva sin la autorización legal para ello.
2. Que el FRE IDSN mediante resolución No. 280 del 18/02/2020 autorizo al establecimiento Farmacéutico suministro de medicamentos y DM del SGSSS con NIT 828.002.423-5 de Pasto para el manejo, compra, venta, almacenamiento, dispensación de MCE.
3. Que mediante oficio con radicado del IDSN No. 20006571 del 4/01/2021 la representante legal de la firma Discolmedica S.A.S, solicita la cancelación de la resolución para el manejo de MCE No. 280 del 2020 por el cierre del establecimiento farmacéuticos de la ciudad de Pasto e Ipiales,
4. Con base en el oficio SSP.CM – 20011202 – 21 del 18/07/2021 la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto No. 0718 del 2/10/2023 decreto la apertura de una indagación preliminar en averiguación, con el fin de determinar las posibles infracciones sanitarias a la resolución No. 1478 del 2006 y los presuntos infractores a esas disposiciones legales.
5. Que la Subdirección de Salud Publica ordeno recaudar como pruebas documentales, la resolución de cancelación de la autorización sanitaria del manejo de MCE otorgada al establecimiento Farmacéutico suministro de medicamentos y DM del SGSSS con NIT 828.002.423-5 como también allegar el registro mercantil de la citada empresa para lá fecha de ocurrencia de los hechos.

Con base en estos antecedentes la Subdirección de Salud Pública del IDSN, procede a tomar la decisión de fondo que en Derecho corresponda, y para ello se tiene:



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Conmutador: (602) 7235428 - (602) 7244436



@idsnestacontigo



<b>AUTO.</b>		
CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07	VERSIÓN: 01	FECHA: 25-10-12

## II. DE LAS PRUEBAS.

Que como pruebas allegadas a la investigación administrativa adelantada por esta subdirección en la presente actuación administrativa tenemos:

- Copia del registro mercantil expedido por la cámara de comercio de Pasto del 2019/11/29 del establecimiento Farmacéutico para suministro de Medicamentos y DM al SGSSS.
- Oficio de la firma Discolmedica SAS con radicado en el IDSN No. 20006571 del 4/01/2021 donde se solicita la cancelación de la resolución No. 280 del 18/02/2020.
- Oficio SSP-CM 20033640 – 23 del 23/10/2023 de la oficina de medicamentos del IDSN.
- Oficio 130-41.1 del 3/11/2023 de la cámara de comercio de Pasto.

## III. CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCION.


Con el fin de determinar las posible infracción a la norma sanitaria establecidas en la resolución 1478 del 2006, este despacho decreto la apertura de una indagación pre liminar en averiguación con el fin de determinar las posibles infracciones a la norma sanitaria que regula todo lo relacionado con el manejo de MCE, como también determinar los presuntos infractores a la norma sanitaria.

Que de conformidad con lo anotado en el oficio remititorio de la oficina de medicamentos SSP.CM – 20011202 – 21 del 18/07/2021, se dice que con base en la solicitud presentado por la firma Colmedica con radicado del IDSN No. 20006571 del 4/01/2021, se ha presentado el traslado de MCE a otras ciudades.

En relación al radicado del IDSN No. 20006571 del 4/01/2021, presentado por el representante legal de la firma Colmedica S.A.S propietaria del establecimiento Farmacéutico suministro de medicamentos y DM del SGSSS con NIT 828.002.423-5 de la ciudad de Pasto, se solicita la cancelación de la resolución No. 280 del 18/02/2020, informa del traslado de unos MCE a otras ciudades; Así mismo y que de acuerdo al oficio SSP.CM – 20033640 – 23 del 23/10/2023, no encuentra el documento donde se haya cancelado la resolución de MCE No. 280 del 18/02/2023 de la firma Colmedica SAS.

Así mismo, de acuerdo al oficio 130-41.1 del 3/11/2023 expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, que echa la revisión de la base de datos del Registro Único Empresarial y Social RUES y el Sistema Integrado de Información SII, se determinó “Que la Sociedad DISCOLMEDICA SAS identificada con número NIT 828.002.423 no figura inscrita en el registro mercantil de esta entidad” (cámara de comercio de Pasto)

Con base en lo expuesto anteriormente, se puede concluir que no existe un indicativo certero del traslado de los MCE del establecimiento Farmacéutico suministro de medicamentos y DM del SGSSS con NIT 828.002.423-5 de la ciudad de Pasto, cuya propietaria es la firma Colmedica SAS sin autorización legal, sino el simple informe remititorio de la oficina de medicamentos, además se

	<b>AUTO.</b>		
	CÓDIGO: F-PIVCCSP11-07	VERSIÓN: 01	FECHA: 25-10-12

Página 3 de 3

debe tener en cuenta que Colmedica SAS presento la solicitud de cancelación de la resolución de manejo de MCE al IDSN e informo el traslado de los excedentes de MCE a otras sedes de la entidad y que de acuerdo a la certificación expedida por la oficina de medicamentos del IDSN; NO se pudo encontrar la cancelación de esa autorización como tampoco la autorización del traslado de los excedentes de los MCE a otras ciudades, de ahí que se presenten dudas a este despacho sobre las posibles infracciones sanitarias en que se haya incurrido por parte de la firma Colmedica SAS como firma propietaria del establecimiento Farmacéutico suministro de medicamentos y DM del SGSSS con NIT 828.002.423-5 de la ciudad de Pasto.

Finalmente indicar que la persona jurídica Colmedica SAS propietaria del establecimiento Farmacéutico suministro de medicamentos y DM del SGSSS con NIT 828.002.423-5 de la ciudad de Pasto e Ipiales y atención a la información suministrada por la Cámara de Comercio de Pasto, NO tiene registro de la existencia de esa firma o de algún establecimiento de esa firma en la ciudad de Pasto, y que el domicilio principal de esa firma es la ciudad de Bogotá, de ahí que se concluye que de haberse presentado algún infracción el IDSN carece de competencia por factor territorial, lo que impide adelantar cualquier actuación administrativa por esos hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

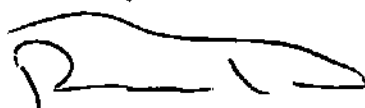
**Instituto  
RESUELVE:  
Departamental**

**ARTICULO PRIMERO.-** ABSTENERSE de iniciar actuación administrativa sancionatoria dentro de la presente indagación preliminar, por las razones anotada en la parte motiva de la presente decisión.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ejecutoriada la presente resolución, archivar el expediente previa a las anotaciones a que haya lugar.

Dada en San Juan de Pasto, 9 de noviembre del 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN.**  
Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. <b>LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ.</b> Profesional Universitario SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



@idsnestacontigo

19. 4080 23/10/23  
@medicc